

## Justificante de Presentación

### Datos del interesado:

NIF - 07212602D

MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ

Dirección: Calle Fernando Poo 16, Piso: 6, Puerta: B

Madrid 28045 (Madrid-España)

Teléfono de contacto: 902998352

Correo electrónico: gallardoortizmiguelangel@gmail.com

---

Número de registro:	18019680684
Fecha y hora de presentación:	30/07/2018 11:35:16
Fecha y hora de registro:	30/07/2018 11:35:16
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario:	Defensor del Pueblo

Asunto: Reiterando queja por falta de respuesta del ICAM con 4 requerimientos

Expone: Considerando la documentación adjunta publicada en <http://www.miguelgallardo.es/defensor-icam-penal-enviado.pdf>  
<http://www.miguelgallardo.es/lescure-ccacm-defensor-registrado.pdf>  
<http://www.miguelgallardo.es/icam-obstruye.pdf>  
<http://www.miguelgallardo.es/icam-obstruye-2.pdf>  
<http://www.miguelgallardo.es/icam-obstruye-3.pdf>  
y que el artículo 502.2 del Código Penal tipifica como delito el obstaculizar la investigación del Defensor del Pueblo, "negándose o dilatando indebidamente el envío de los informes que éstos solicitaren o dificultando su acceso a los expedientes o documentación administrativa necesaria para tal investigación". Considerando también toda la documentación ya aportada por Miguel Ángel Gallardo Ortiz en relación a disfunciones, errores y presuntos delitos relacionados con la corrupción de la que serían responsables funcionarios del Iltre. Colegio de Abogados de Madrid ICAM

Solicita: Como mejor proceda volvemos a instar al Defensor de Pueblo a que traslade a la Fiscalía copia completa de todos los expedientes reletivos al Iltre. Colegio de Abogados de Madrid ICAM por si sus responsables estuviesen incurriendo en un delito tipificado en el artículo 502.2 del Código Penal, sin perjuicio de cualquier otra acción o ejercicio de derechos que puedan corresponder al Defensor del Pueblo o a este particular. Se solicita también pronto acuse de recibo de este escrito registrado electrónicamente con certificado digital de Miguel Ángel Gallardo Ortiz, incluyendo sus 5 ANEXOS que deseáramos que se dieran expresamente por recibidos en el Defensor de Pueblo. También solicito un interlocutor en el Defensor del Pueblo que pueda darme vista y copia de los expedientes que me afecten, y si no fuera mucho pedir, que también me escuchase unos minutos el funcionario más competente sobre acciones y omisiones que puedan ser delito o falta administrativa o desconsideración hacia el Defensor del Pueblo en el Iltre. Colegio de Abogados de Madrid ICAM a la mayor brevedad posible para lo que estoy permanentemente disponible en el teléfono 902998352.

### Documentos anexados:

ANEXO 1 de 5 solicitando PRONTO ACUSE - defensor-icam-penal-enviado[1].pdf (Huella digital: 0896b57e180b3e930cf3e8447b7d5d2a2434e8ac) 5 - icam-obstruye-3[1].pdf (Huella digital: bf63edf3a15c77e2abd578fa8989479b10965e07) 2 - lescure-ccacm-defensor-registrado[1].pdf (Huella digital: b56198238b484e80d4b766e92ed553bf1a36a2e) 3 - icam-obstruye[1].pdf (Huella digital: 78345c0e5e2c58ecd5b01b3ecc3d392dcd59084f) 4 - icam-obstruye-2[1].pdf (Huella digital: 3b1492db21dd35012f54b9954d26f30069b7da14)

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Alerta por SMS:

No

Alerta por correo electrónico:

Sí

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.